

LINEAMIENTOS para la presupuestación, programación, ejercicio, comprobación, control, seguimiento, fiscalización, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

---

### **CAPÍTULO III**

#### **PROGRAMACIÓN DEL GASTO**

**6.33 Viáticos nacionales.** Para cubrir, conforme al tabulador establecido en las disposiciones vigentes para la Administración Pública Federal, en materia de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales, los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de los servidores públicos del Órgano Estatal de Control y de los prestadores de servicios de apoyo contratados por éste, por concepto de honorarios, en el desempeño de comisiones oficiales temporales para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público, o inclusive en otras entidades federativas y la Ciudad de México cuando así se requiera previo acuerdo con la Unidad. (Anexo 2D y 2D CS).

### **CAPÍTULO IV**

#### **EJERCICIO, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS**

**II.** Un informe de cierre de ejercicio de los recursos del cinco al millar recibidos y de los egresos realizados por el Órgano Estatal de Control, que se deberá entregar a la Unidad y publicar en su portal electrónico a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente (Anexo 10 "Informe de cierre de ejercicio").

### **CAPÍTULO V**

#### **COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

**18.** Para la comprobación de los viáticos y de los pasajes, cuando la erogación de éstos últimos se realice directamente por las personas servidoras públicas y por prestadores de servicios de apoyo contratados, el Órgano Estatal de Control solicitará a éstos la presentación de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones aplicables, o la presentación de los documentos que acrediten su permanencia en los lugares de la comisión cuando por las condiciones de éstos no sea posible cumplir lo anterior. Esta comprobación deberá realizarse exclusivamente por los conceptos de viáticos y pasajes erogados en el lugar o lugares a los que se haya comisionado a la persona servidora pública del Órgano Estatal de Control y a los prestadores de servicios de apoyo contratados por éste.

En ambos casos se acompañará un informe ejecutivo de la comisión efectuada, que contenga la autorización del Titular de la Unidad Administrativa responsable.